

"UNIVERSIDAD DE SONORA"
CONSEJO UNIVERSITARIO
Acta Número Ciento Cincuenta y Siete.
Sesión Extraordinaria.

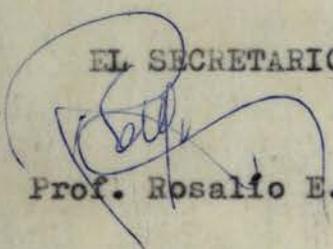
----- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las diecinueve ho--
ras y diez minutos del día diecisiete de diciembre de mil nove--
cientos sesenta y tres se reunieron, previo citatorio, los inte--
grantes del Consejo Universitario con objeto de celebrar sesión
extraordinaria para estudiar el Proyecto de Reglamento para --
Exámenes de Oposición y Concurso de Méritos. Con un quórum de --
veintidós Consejeros y con la asistencia del Sr. Lic. Cipriano--
Gómez Lara, Jefe del Departamento Escolar, invitado por la Rec--
toría, el Presidente declaró abierta la sesión e informó que, --
como lo indica el Citatorio, esta reunión tiene el carácter de--
extraordinaria y ha sido convocada para estudiar el Proyecto de
Reglamento de Exámenes de Oposición y de Concursos de Méritos --
para aplicarlo a las personas que, en lo sucesivo, deseen impar--
tir cátedras en las diferentes Escuelas de esta Universidad y --
que, como se había enviado una copia de ese Proyecto a cada uno
de los Consejeros para su estudio, se procedería desde luego a
la consideración de cada uno de los Artículos. Puesto a la con--
sideración de la Asamblea el Artículo 1o. fué aprobado con la --
adición en la parte correspondiente de "y el Artículo 60, Frac--
ción II". El Artículo 2o. fué aprobado en la forma en que está--
redactado. El Artículo 3o. fué aprobado cambiando la parte fi--
nal que dice "para juzgarlo, los trabajos que haya realizado --
con anterioridad" por "sus antecedentes profesionales y académi--
cos". El Artículo 4o. fué aprobado en la forma que está redacta--
do. El Artículo 5o. del Proyecto se dividió en dos. El Artículo
5o. del Reglamento se aprobó cambiando el término de quince --
días por diez días para que diga "Dentro de los diez días si---
guientes". Se aprobó que el Artículo 6o. comprenda desde donde
dice "Cuando la vacante se presente en dos o más plazas hasta --
el final". El Artículo 6o. del Proyecto pasó a ser el 7o. del --
Reglamento y se aprobó en la forma en que está redactado. En la
segunda parte de ese Artículo se cambió la expresión "plaza de--
carrera" por "plaza de tiempo completo". El Artículo 7o. del Pro--
yecto pasó a ser el 8o. del Reglamento y se aprobó agregándole,
en la parte correspondiente, "y asociaciones" para que diga "La
convocatoria se remitirá también a los colegios y asociaciones --
profesionales". El Artículo 8o. del Proyecto pasó a ser el 9o. del
Reglamento y se aprobó sustituyendo en el Inciso I, las pala--
bras "la categoría" por "las características" para que diga: I.
La materia y las características de la vacante y el Inciso IV --
que el plazo sea no mayor de dos meses en lugar de tres. "El --
Artículo 9o. del Proyecto pasó a ser 10o. del Reglamento aprobán--
dose en la forma como está redactado. El Artículo 10o. del Pro--
yecto pasó a ser 11o. del Reglamento y se aprobó suprimiéndose--
le desde donde dice "y de los documentos que acrediten que tie--
nen título registrado hasta en los términos de la Ley Orgánica--
de la Educación Pública", así como la prte que dice: "Así mismo
deberá señalar el domicilio para recibir comunicaciones en la --

ciudad de Hermosillo, Sonora"- El Artículo 11o del Proyecto pasó a ser el 12o del Reglamento y se aprobó agregándose al final del Inciso d"y a los que haya pertenecido" para que diga: "d.- Sociedades e instituciones científicas o culturales a las que pertenezca y a las que haya pertenecido". El Artículo 12o. del Proyecto pasó a ser el Artículo 13o. del Reglamento y se aprobó -- concediendo un plazo máximo de quince días. El Artículo 13o. -- del Proyecto pasó a ser el 14o. del Reglamento y se aprobó modificando la parte final para que diga "a que se refiere el párrafo final del Artículo 11o. de este Reglamento". El Artículo 14o. del Proyecto pasó a ser el 15o. del Reglamento y se aprobó suprimiendo el Inciso VI y la modificación de la numeración ordinal siguiente. El Inciso VI se aprobó sustituyendo las palabras "del Jurado" por "del mismo" y agregando al final "docente en la Escuela o Facultad". El Inciso VII se aprobó agregando al -- final "docente en la Escuela o Facultad". El Inciso VIII se -- aprobó en la siguiente forma: "El Consejo Técnico deberá nombrar un suplente por cada sinodal propietario para que en caso necesario sustituya al que faltare por cualquier causa". El Artículo 15o. del Proyecto pasó a ser el 16o. del Reglamento y se aprobó suprimiendo al final la palabra "persona" para que diga: "si se sostiene o no a los recusados". Los Artículos 16o. y 17o. del Proyecto pasaron a ser 17o. y 18o. del Reglamento y fueron aprobados en la forma que están redactados. El Artículo 18o. -- del Proyecto pasó a ser 19o. del Reglamento y se aprobó en la forma siguiente: "En ningún caso el jurado podrá actuar sin la presencia de sus cinco componentes. En caso de empate se aplicará lo dispuesto en el Artículo 34o. de este Reglamento. El Artículo 19o. del Proyecto pasó a ser el 20o. del Reglamento y se -- aprobó en la forma siguiente: "Todos los profesores de la Universidad de Sonora están obligados a formar parte del Jurado -- cuando para ellos fueren requeridos". El Artículo 20o. del Proyecto pasó a ser el 21o. del Reglamento y se aprobó en los términos que está redactado. El Artículo 21o. del Proyecto pasó a ser el 22o. del Reglamento y se aprobó suprimiendo la palabra "personas" que está repetida. El Artículo 21o. Bis del Proyecto pasó a ser el Artículo 23o. del Reglamento y se aprobó en la siguiente forma: "En las oposiciones habrá tres pruebas: una didáctica consistente en la exposición o realización práctica según sea el caso, tal como se haría durante el desarrollo del -- curso de un tema del programa; otra escrita que consistirá en la redacción de un estudio sobre una parte de la materia y -- otra oral que versará sobre un tema que será determinado por -- sorteo". Los Artículos 22o. y 23o. del Proyecto pasaron a ser el 24o. y 25o. del Reglamento y se aprobaron en los términos -- que están redactados. El Artículo 24o. del Proyecto pasó a ser el 26o. del Reglamento y se aprobó agregándose al final: "Los ausentes, en ese momento, perderán el derecho a la oposición."- El Artículo 25o. del Proyecto pasó a ser el 27o. del Reglamento y se aprobó en la forma que está redactado. El Artículo 26o. -- del Proyecto pasó a ser el 28o. del Reglamento y se aprobó modificándose la primera parte en la siguiente forma: "La prueba didáctica será desarrollada ante los alumnos de la escuela"

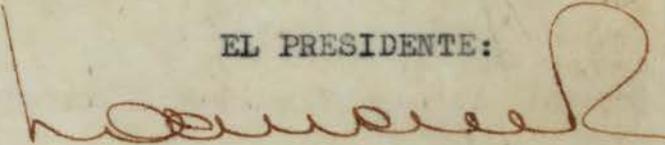
facultad y especialmente ante los de la asignatura respectiva". Los Artículos 27o. y 28o. pasaron a ser 29o. y 30o. del Reglamento y fueron aprobados en la forma que están redactados. El Artículo 31o. del Reglamento debe decir: "Después de hecho el sorteo para la prueba oral los participantes permanecerán separados en locales adecuados, sin acceso a personas que puedan asesorarlos, ni tampoco a consultar libros ni apuntes. Todos los miembros del jurado pueden interrogar a los sustentantes en dos réplicas, una vez terminada la exposición que realice el opositor. Las preguntas recaerán sobre el tema de la prueba oral o sobre lo expuesto en la prueba didáctica". El Artículo 29o. del Proyecto pasó a ser el 32o. del Reglamento y fué aprobado en la forma que está redactado. El Artículo 36o. del Proyecto pasó a ser el 33o. del Reglamento y se aprobó suprimiendo las palabras finales "dicho programa" para que diga: "análisis crítico del mismo". El Artículo 31 del Proyecto pasó a ser el 34o. del Reglamento y fué aprobado en los términos que está redactado. El Artículo 32o. del Proyecto pasó a ser el 35o. del Reglamento y fué aprobado agregando en la parte final: "ante el propio jurado el que resolverá en un término de 24 horas. El Artículo 33o. del Proyecto pasó a ser el 36o. del Reglamento y se aprobó en la siguiente forma: "La resolución del jurado es susceptible de impugnación por vulneración grave a las normas de este Reglamento y nunca por la forma en que el propio jurado haya calificado las pruebas, excepto si se tacha de plagio la prueba escrita o el programa de uno de los opositores. La nulidad se planteará en un plazo no mayor de tres días a partir de la fecha en que se dé a conocer el resultado, ante el Consejo Técnico de la Escuela, y la resolución de éste será impugnante ante el Consejo Universitario en un plazo igual. Se suprimió el Artículo 34o. del Proyecto. El Artículo 37o. del Reglamento que dó aprobado en la siguiente forma: "La circunstancia de que sólo se inscriba una persona para tomar parte en las oposiciones no impedirá que se realicen las pruebas señaladas en los artículos anteriores. El Artículo 35o. del Proyecto pasó a ser el 38o. del Reglamento y se aprobó en la forma siguiente: "En caso de que no haya candidatos a oposición se podrá hacer la designación de un interino en los términos que señala la Ley de Enseñanza Universitaria. Esto sin perjuicio de que cada año se convoque a nuevas oposiciones". El Artículo 36o. del Proyecto pasó a ser el 39o. del Reglamento y se aprobó en la forma que está redactado. El Artículo 37o. del Proyecto pasó a ser el 40o. del Reglamento y se aprobó modificando el plazo de ocho días por "no mayor de 15 días" y de que el jurado "podrá solicitar la comprobación de los datos señalados en el curriculum vitae y que en lugar de Artículo 35o. sea Artículo 38o de este Reglamento. Se agregó el Artículo 41o. que dice: "En casos imprevistos de vacantes, por renuncia u otro motivo, en tanto se realiza la oposición o el concurso de méritos en los términos de este Reglamento, se designará un maestro interino que durará en funciones hasta que tome posesión la persona que resulte seleccionada como ganadora de la oposición o del concurso de méritos. "Se

acordó que al final se exprese que, el presente Reglamento fué aprobado en la sesión extraordinaria celebrada por el H. Consejo Universitario el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y que entrará en vigor en la fecha misma de su aprobación. Habiendo terminado el asunto que motivó la reunión se dió por terminada la sesión a las veintitrés horas y quince minutos, levantándose para constancia, la presente -- acta que firman de conformidad.

EL SECRETARIO:


Prof. Rosalío E. Moreno.

EL PRESIDENTE:


Dr. Moisés Canale R.